



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFDEC/0335/2017 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA el ARTÍCULO TERCERO, fracciones II; IV, primer párrafo; VI, primer párrafo, incisos A) a L), así como sus párrafos cuarto y séptimo; VII, incisos C) y F); y SE ADICIONA al ARTÍCULO TERCERO, fracción IV, segundo párrafo, un inciso G); todos del Decreto No. 30/2010 I P.O., para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO. ...

ARTÍCULO TERCERO.- ...

I. ...

...

II. ...

...

...



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXV/RFDEC/0335/2017 II P.O.

FIDEICOMISARIOS:

En primer lugar.- **Las niñas, niños** y adolescentes en situación de vulnerabilidad, así como **las personas** mayores de edad **que estudien y/o en situación de discapacidad**, dependientes directos económicamente de las víctimas de la lucha contra el crimen, **de delitos de homicidio doloso, privación de la libertad personal y de desaparición forzada de personas**, que cumplan con los requisitos contemplados en las reglas de operación del fideicomiso.

...

III. ...

IV. ...

La finalidad del fideicomiso será otorgar a los fideicomisarios en primer lugar apoyos; **condonaciones escolares**; becas académicas, **culturales, deportivas** y en especie; atención médica y psicológica; educación, guarderías o estancias infantiles y asesoría jurídica, desarrollando estrategias de prevención integral y promoción de la salud física, mental y emocional, con el fin de controlar factores de riesgo psicosocial y fortalecer la protección de la niñez ante la dinámica de afectación individual y social del crimen y la violencia; apoyar procesos organizativos y formativos para el



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXV/RFDEC/0335/2017 II P.O.

fortalecimiento del tejido social y familiar de las víctimas indirectas, así como los demás apoyos que se establezcan en las reglas de operación que apruebe el Comité Técnico de fideicomiso.

...

A) a F)...

G) Desarrollar un plan estratégico de trabajo dirigido a los padres y madres de familia y/o tutores para que reciban capacitación, orientación y demás herramientas que contribuyan al crecimiento personal, laboral y de emprendimiento empresarial, en favor de las niñas, niños y adolescentes beneficiarios del fideicomiso.

V. ...

VI. ...

Para el funcionamiento del fideicomiso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo tercero de la Ley de Instituciones de Crédito, existirá un Comité Técnico que entrará en funciones a la firma del instrumento respectivo, el cual estará integrado por 12 miembros propietarios, cada uno con el suplente que respectivamente hayan designado, conformándose **con una persona representante de:**



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXV/RFDEC/0335/2017 II P.O.

- A) **Fiscalía General del Estado, quien lo presidirá.**
- B) Secretaría General de Gobierno.
- C) Secretaría de Hacienda.
- D) Secretaría de **Desarrollo** Social.
- E) Secretaría de Salud.
- F) Secretaría de Educación y Deporte.
- G) **Organismo Estatal para la Asistencia Social Pública "DIF ESTATAL".**
- H) Procuraduría de **Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.**
- I) Universidad Autónoma de Chihuahua.
- J) Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
- K) **Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad** Ciudadana.
- L) Fundación del Empresariado Chihuahuense.

...

...

El Comité Técnico del fideicomiso contará con **una Presidencia**, que será **quien represente a la Fiscalía General del Estado**, y con un secretario técnico, con su respectivo suplente, designados estos últimos por el propio comité, **a propuesta de quien presida, con la posibilidad de que puedan ser** personas ajenas al Comité Técnico. Los demás miembros del Comité Técnico tendrán la calidad de Vocales.

...

...



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXV/RFDEC/0335/2017 II P.O.

Participará en sus reuniones un representante de la Secretaría de la **Función Pública**, contando con voz pero no con voto.

...

...

...

...

...

...

...

...

VII. ...

...

A) y B). ...

C) Se considerará legalmente reunido y existirá quórum cuando en las sesiones esté presente la **mitad más uno** de sus miembros.

D) y E). ...

F) A propuesta del secretario técnico, aprobar, modificar y publicar las reglas de operación y los programas del fideicomiso, conforme a lo previsto en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y **en observancia de las disposiciones aplicables de la Ley**



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXV/RFDEC/0335/2017 II P.O.

General de Víctimas y la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua.

G) a O) ...

...

ARTÍCULO CUARTO.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Técnico deberá realizar las adecuaciones que resulten necesarias a sus reglas de operación y demás instrumentos normativos a fin de que se armonicen a las disposiciones reformadas mediante el presente Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXV/RFDEC/0335/2017 II P.O.

PRESIDENTA

DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIA

DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ

SECRETARIA

DIP. NADIA XÓCHITL SIQUEIROS
LOERA